

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319870039**

MAGLIONA Y CIA LTDA

**SERVICIO DE COMIDA RÁPIDA PARA SERVIR O
LLEVAR**

**Autoriza emitir vales en remplazo de
boletas por medio de máquina Registradora.**

SANTIAGO, 05/12/2019

RES. EX. N° 77319098237 /

VISTOS: El escrito de 28/11/2019, presentado por [REDACTED] en representación legal de MAGLIONA Y CIA. LTDA, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, [REDACTED] mediante el cual solicitan la autorización para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en calle ESTADO N° 23, comuna de SANTIAGO;

MARCA MODELO NUMERO SERIE NUMERO FISCAL TIPO DE MAQUINA CAJA N°
SAM4'S NR-520RB B5AW900015 305917 A 1

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: RCPT ON/OFF; CANCEL; RETURN; %1 MAX. 50% DESCUENTO; CHAPA CTRL: MODO VOID;

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente Depto. Operaciones, Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. N° 1052 de 21/03/2018, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de septiembre de 1981.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º, la que usará impresora térmica autorizada por Res. Ex. N° 1052 de 21/03/2018.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


HERNAN ALEJANDRO GARAY FIERRO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE D.R.M.S. CENTRO

EXPEDIENTE

TRANSPARENCIA ACTIVA

C/C XIII DIREC. REGIONAL METROP. STGO. CENTRO


MAGLIONA Y CIA LTDA


SANTIAGO